esta resolucion para que el congreso siguiente se ocupe de ellas.

170. Para reformar o adicionar esta constitucion o la acta constitutiva, se observaran ademas de las reglas prescritas en los artículos anteriores, todos los requisitos prevenidos para la formación de las leyes, a excepción del derecho de hacor observaciones concedido al presidente en el artículo 106.

171. Jamás se podrán reformar los artículos de esta constitución y de la acta constitutiva que establecen la libertad é independencia de la nación mexicana, su religion, forma de gobierno, libertad de imprenta, y división de los poderes supremos de la federación y de los Estados.

Dada en México á 4 del mes de Octubre del año del Señor de 1824, 4º de la independencia, 3º de la libertad y 2º de la federacion.

## Numero 428.

Decreto de 8 de Octubre de 1824.—Ceremonia para la solemnidad del juramento del presidente y vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El soberano congreso general constituyente de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido á bien decretar.

- 1. El presidente y vicepresidente vendran al palacio del congreso en esta vez sin comitiva oficial, y entrarán al salon acompañados de dos secretarios del mismo congreso.
- 2. En seguida, ambos se acercarán a la mesa, y prestarán, uno despues de otro, el juramento prevenido en la Constitucion. Concluido esté acto, el presidente de la república subira al solio acompañado del del congreso, a cuya izquierda tomará asiento. El vicepresidente ocupará una silla que se colocará fuera del solio en el mismo piso.
- 3. Si el presidente de la republica dirigiese la palabra al congreso, el presidente

de este le contestará en términos muy breves y generales.

- 4. Una comision del congreso compuesta de diez individuos y dos de sus secretarios: los cuatro del despacho: el estado mayor general: los generales del ejército, y los gefes de las oficinas de la federacion, conducirán al presidente y vicepresidente desde el palacio del congreso á la catedral, en la que se cantará un solemne Te Deum con asistencia de todas las comunidades religiosas y demas corporaciones de esta capital, estando ántes formadas en la carrera las tropas de la guarnicion, que les harán los honores correspondientes.
- 5. En el ingreso del presidente a la catedral se observara por esta vez el ceremonial y todo lo que previene la ley 10, libro 3º del título 15 de la Recopilación de Indias.
- 6. Así en la iglesia como en la carrera, el lugar que ocupen será en la forma siguiente: el presidente de la federacion en medio, a su derecha el de la comision del congreso: a su izquierda el vicepresidente, y en seguida la comision del congreso. El resto de la comitiva se mezclará indistintamente.
- Concluida la ceremonia religiosa, pasarán al palacio nacional en el mismo orden y con la misma comitiva.
- 8. Llegando al salon del supremo poder ejecutivo, el presidente de la comision del congreso pondrá en sus manos un decreto por el cual se mande reconocer y publicar en toda la federacion al presidente y vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cesando en sus funciones el poder ejecutivo provisional, y disolviéndose en el acto la comision del congreso.
- 9. El mismo poder ejecutivo provisional, antes de cesar en sus funciones, expedira un decreto que arregle las solemnidades con que debe celebrarse en toda la nacion la posesion del presidente de la república.
- 10. El tratamiento del presidente sera el de excelencia en la comunicación oficial,